



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/07/2006/975/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/251

MTRO. JAVIER OROZCO ALVARADO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:

Dictamen Núm. I/2006/251: Mediante el cual se aprueba la reorganización académico-administrativa del Centro Universitario de la Costa, y en consecuencia la modificación de su Estatuto Orgánico.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 23 de julio de 2006


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL


SECRETARÍA GENERAL


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MIPR/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/251

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad, ha sido turnado por el Rector General, una propuesta del Centro Universitario de la Costa, en donde se plantea la reorganización académico-administrativa del Centro, y en consecuencia modificar su Estatuto Orgánico en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que a partir de la publicación de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el 15 de enero de 1994, se adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustenta en departamentos agrupados en divisiones para los centros.
2. Que con esta organización en Red, se ha pretendido lograr una distribución racional, equilibrada de los servicios educativos, de la matrícula de jóvenes a la formación profesional en el territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
3. Que esta Casa de Estudios cuenta con Centros Universitario Temáticos y Regionales, responsables de la administración y desarrollo de los programas académicos de nivel superior, así como de los programas educativos con carácter profesional y medio terminal, en el caso de los temáticos existen seis cuya competencia está determinada por el área del conocimiento que atienden; en relación a los regionales que son ocho, son multidisciplinarios y con ellos se pretende cubrir las necesidades educativas de la región en que estén asentados.
4. Que la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de la Costa tiene como fin impartir educación superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura, en los municipios de Puerto Vallarta, Tomatlán, Mascota, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende, Cabo Corrientes, Villa Purificación, Ahuacatlán, Amatlán, Guachinango, Cuautla, Mixtlán, Atenguillo, Ayutla y Casimiro Castillo del Estado de Jalisco, así como los municipios de Bahía de Banderas, Compostela, San Pedro Lagunilla, San Blas, Tepic, Jala, Santiago Ixcuintla, Jalisco, Santamaría del Oro, Ruiz y Tuxpan del estado de Nayarit y la zona circundante.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2343, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Que a escala nacional el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea como ejes de articulación para el desarrollo social, el incremento de la calidad, la equidad y la pertinencia de los servicios educativos, vinculando la formación de estudiantes con las demandas y necesidades del entorno, así como la búsqueda de una mayor relevancia social en la en la investigación.
6. Que el Plan Institucional de Desarrollo, Visión 2010, de la Universidad de Guadalajara establece como objetivos prioritarios la diversificación de la oferta educativa y la actualización de la currícula con el propósito de adecuarla a las necesidades y prioridades del desarrollo regional.
7. Que la Universidad de Guadalajara se reorganizó en red y adoptó el modelo académico departamental para organizar sus actividades académicas y administrativas de conformidad, entre otros, con los principios de:
 - a) Compromiso y corresponsabilidad con la sociedad;
 - b) Mejora constante de la calidad y excelencia académicas;
 - c) Desarrollo integral y equilibrado de la enseñanza, investigación, extensión y difusión, como ejes de la vida institucional y
 - d) Flexibilidad de las estructuras académicas y sistemas de enseñanza.
8. Que el Centro Universitario de la Costa, establece la organización académica y administrativa a partir de dos Divisiones; una División de Estudios Sociales y Económicos que agrupa a los actuales Departamentos de: Administración y Contabilidad, Estudios Socioeconómicos, Ciencias y Tecnologías para el Aprendizaje, de Idiomas, de Filosofía, de Psicología y Comunicación así como el de Estudios Jurídicos y la División de Ingenierías, integrada por los Departamentos de Ciencias e Informática.
9. Que el Centro Universitario de la Costa con el objeto de promover el desarrollo regional y elevar el nivel de vida de la población de los municipios que atiende, ha incrementado su oferta educativa y actualmente ofrece 26 programas académicos: 4 de técnico superior universitario, 10 de licenciatura y 9 de posgrado. Además, ha propiciado el desarrollo de la investigación relacionada con el desarrollo sustentable de la región.
10. Que el Centro Universitario de la Costa actualmente cuenta con un total de 5654 alumnos y una planta docente de 299 profesores.
11. Que ante la necesidad de incrementar el ofrecimiento del número de programas académicos, ampliar la cobertura de ingreso de alumnos y aumentar las líneas de investigación que ofrece el Centro Universitario, surge la necesidad de revisar la organización académico-administrativa de éste, con el fin de mejorar los servicios educativos que se ofrecen a la comunidad, redundando con ello en una mayor atención

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TEL. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

a los alumnos en los aspectos académicos y administrativos; la detección y atención con mayor facilidad de las necesidades para el desarrollo de los planes y programas de estudio, de investigación y de extensión y difusión de la cultura, relacionados con el desarrollo sustentable de la región.

12. Que de acuerdo a la necesidad de formar profesionistas en el campo de las Ciencias Biológicas y de la Salud, con un perfil acorde a la dinámica social y al entorno natural de la región, es necesario la creación de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, misma que agrupará al Departamento de Psicología y al Departamento de Ciencias Médicas y Biológicas.
13. Que el actual Departamento de Ciencias y Tecnologías para el Aprendizaje de la División de Estudios Sociales y Económicos, se transforma y los recursos financieros se destinarán para el funcionamiento del Departamento de Ciencias Médicas y Biológicas, que a su vez recibirá profesores provenientes del Departamento de Ciencias junto con asignaturas propias de las carreras que atiende, asumiendo además algunas de las funciones del Departamento de Psicología y Comunicación.
14. Que el actual Departamento de Psicología y Comunicación de la División de Estudios Sociales y Económicos se transforma en el Departamento de Psicología asumiendo algunas de sus funciones, a éste se adscribe el Centro Especializado de Estudios para la Familia (CEEFAM), anteriormente adscrito al Departamento de Psicología y Comunicación.
15. Que con base en la necesidad de reestructurar los departamentos existentes y darles congruencia de acuerdo con las necesidades actuales de la educación se considera necesario que el actual Departamento de Informática transforme su nombre y funciones para quedar como Departamento de Ciencias y Tecnologías de la Información y Comunicación asumiendo parte del personal, asignaturas y funciones del Departamento de ciencias y Tecnologías para el Aprendizaje. Este nuevo Departamento supone su adscripción a la División de Ingenierías.
16. Que a la División de Ingenierías también quedará adscrito el Departamento de Ciencias Exactas antes Departamento de Ciencias, del que asume algunas de sus funciones. A este Departamento quedará adscrito el Centro de Sismología y Vulcanología (SISVOC), ya que de acuerdo con los procesos de planeación para atender la necesidad de la demanda del desarrollo regional de la zona de influencia que el Centro Universitario de la Costa requiere, así como la de flexibilidad académica tanto para atender los planes curriculares de las carreras profesionales y técnicas, se considera necesario esta transformación.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Large handwritten signature and scribbles across the bottom of the page]

AV. JUÁREZ No. 976. Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

17. Que debido al estudio de reorganización de materias y a la necesidad de homogenización con los departamentos similares de la Red Universitaria se hace necesario el cambio de nombre del Departamento de Administración y contabilidad por el Departamento de Estudios Administrativo-Contables, adscrito a la División de Estudios Sociales y Económicos.
18. Que con base en el perfil que se pretende dar en el Centro Universitario de la Costa a las acciones de Internacionalización y cooperación Académica, se requiere una instancia que cumpla con los requisitos de los pares internacionales, es por ello que se plantea que el Departamento de Idiomas cambie de nombre y funciones por el de departamento de Estudios Internacionales y Lenguas Extranjeras y sea adscrito a la División de Estudios Sociales y Económicos.
19. Que las materias asignadas al Departamento de Filosofía, de acuerdo con la reestructuración planteada, tienen un perfil orientado hacia las humanidades, se propone el cambio de nombre del Departamento de Filosofía al de Departamento de Artes, Educación y Humanidades adscrito a la División de Estudios Sociales y Económicos, el cual también asume algunas de las funciones del Departamento de Ciencias y Tecnologías para el Aprendizaje, mismo que deja de existir. A este nuevo Departamento quedará adscrito el Instituto de Estudios para el Aprendizaje (IDEA).
20. Que el Departamento de Estudios Jurídicos y el Departamento de Estudios Socioeconómicos adscritos a la División de Estudios Sociales y Económicos no sufrirán cambio alguno, a éste último quedará adscrito el Centro de Estudios para el Desarrollo Turístico Sostenible (CEDESTUR).
21. Que de conformidad con las actividades docentes y de investigación que llevan a cabo el personal académico, es necesario que éste sea adscrito al departamento correspondiente.
22. Que la reestructuración académico-administrativa del Centro, solo implica la creación de 2 plazas: un Director, un Secretario de División, las plazas académicas no sufrirán incremento, al llevarse a cabo una reasignación del personal académico de acuerdo con la nueva estructura.
23. Que la propuesta de reorganización de la estructura divisional y departamental del Centro es el resultado de la participación colegiada de los distintos miembros de la comunidad universitaria, y en este esfuerzo han sido tomados en cuenta los diversos estudios de vinculación a los sectores sociales y productivos de la región.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad encuentran los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que como lo establece el Art. 22º. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas escuelas, para el sistema de educación media superior y departamentos agrupados en divisiones, para los centros universitarios. La organización en red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VI. Que de conformidad al Artículo 23º. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los Centros Universitarios estarán integrados por Divisiones y Departamentos. Las Divisiones serán las entidades académico-administrativas que agruparán un conjunto de Departamentos y los Departamentos serán las unidades académicas básicas, en donde se organicen y administren las funciones universitarias de docencia, investigación y difusión.
- VII. Que el Artículo 31º en su fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara establece entre las atribuciones del Consejo General Universitario, crear Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes.
- VIII. Que para efectos de crear, modificar y suprimir Divisiones en los Centros Universitarios el Artículo 10º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara señala los requisitos a considerar por las autoridades competentes.
- IX. Que los Artículos 12º y 13º del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, señalan los requisitos a cubrir por las autoridades, a efecto de crear, modificar o suprimir Departamentos en los Centros Universitarios Temáticos y Regionales así como su integración.
- X. Que de acuerdo al Art. 64º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara los Colegios Departamentales serán los órganos académicos responsables de coordinar las actividades docentes, de investigación y difusión de los Departamentos, con capacidad para el diseño, ejecución y evaluación de los planes y programas académicos, de conformidad con las políticas institucionales de desarrollo y los programas operativos del Centro Universitario al que pertenezcan.
- XI. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27º. del multicitado ordenamiento legal; y
- XII. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

AV. JUÁREZ No. 976. Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la reorganización académico-administrativa del Centro Universitario de la Costa, y en consecuencia la modificación de su Estatuto Orgánico.

SEGUNDO. Se transforman los Departamentos de Ciencias y el Departamento de Informática de la División de Ingenierías para quedar como sigue.

División de Ingenierías:

- a) Departamento de Ciencias Exactas, en donde quedará adscrito el Centro de Estudios de Sismología y Vulcanología (SISVOC) y;
- b) Departamento de Ciencias y Tecnologías de la Información y Comunicación.

TERCERO. Se aprueba la creación de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud y del Departamento de Ciencias Médicas y Biológicas, así como la transformación y cambio de adscripción del Departamento de Psicología y Comunicación de la División de Estudios Sociales y Económicos a Departamento de Psicología, para quedar como sigue.

División de Ciencias Biológicas y de la Salud:

- c) Departamento de Psicología, en el cual quedará adscrito el Centro de Estudios Especializados en la Familia (CEEFAM);
- d) Departamento de Ciencias Médicas y Biológicas.

CUARTO. Se transforma el Departamento de Filosofía a Departamento de Artes, Educación y Humanidades, el cambio de nombre del Departamento de Administración y Contabilidad por Departamento de Estudios Administrativo-Contables, la transformación del Departamento de Idiomas a Departamento de Estudios Internacionales y Lenguas Extranjeras, todos pertenecientes a la División de Estudios Sociales y Económicos.

QUINTO. Se suprimen los Departamentos de Psicología y Comunicación y el Departamento de Ciencias y Tecnologías para el Aprendizaje de la División de Estudios Sociales y Económicos. Los recursos económicos del Departamento de Ciencias y Tecnologías para el Aprendizaje, pasarán al Departamento de Ciencias Médicas y Biológicas de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.

SEXTO. Los Departamentos de Estudios Jurídicos y el Departamento de Estudios Socioeconómicos no sufrirán cambio alguno, por lo anterior la División de Estudios Sociales y Económicos quedará de la siguiente manera.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

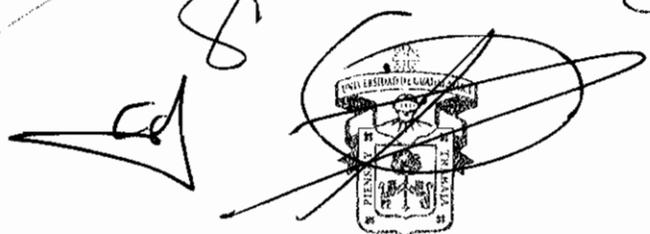
División de Estudios Sociales y Económicos:

- e) Departamento de Artes, Educación y Humanidades, en el cual quedará adscrito el Instituto de Estudios para el Aprendizaje (IDEA);
- f) Departamento de Estudios Internacionales y Lenguas Extranjeras;
- g) Departamento de Estudios Jurídicos;
- h) Departamento de Estudios Socioeconómicos en el cual quedará adscrito el Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable y Turismo (CEDESTUR);
- i) Departamento de Estudios Administrativo-Contables.

SÉPTIMO. Los consejeros alumnos y profesores que fueron electos para integrar los diferentes órganos de gobierno para el periodo 2005-2006 formarán parte de estos hasta concluir el periodo para el que fueron electos, representando a las divisiones y departamentos de la nueva estructura de la siguiente forma:

Dependencia de adscripción actual	Dependencia de nueva adscripción
DIVISION DE INGENIERIAS	DIVISION DE INGENIERIAS
Departamento de Informática	Departamento de Ciencias y Tecnologías de la Información y Comunicación
Departamento de Ciencias	Departamento de Ciencias Exactas
DIVISION DE ESTUDIOS SOCIALES Y ECONOMICOS	DIVISION DE ESTUDIOS SOCIALES Y ECONOMICOS
Departamento de Estudios Jurídicos	Departamento de Estudios Jurídicos
Departamento de Idiomas	Departamento de Estudios Internacionales y Lenguas Extranjeras
Departamento de Estudios Socioeconómicos	Departamento de Estudios Socioeconómicos
Departamento de Ciencias y Tecnologías para el Aprendizaje	-----
-----	DIVISION DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the table.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

-----	Departamento de Ciencias Médicas y Blológicas
Departamento de Psicología y Comunicación	Departamento de Psicología

OCTAVO. El personal académico y administrativo que actualmente labora en las divisiones y departamentos que se suprimen, transforman o cambian de nombre, se adscribirá a las nuevas dependencias de acuerdo a su área de formación, especialidad o área de desarrollo profesional y docente, de conformidad a los criterios planteados en el proyecto de reorganización del Centro.

NOVENO. Las modificaciones a la estructura académico-administrativa del Centro Universitario de la Costa serán con cargo al techo presupuestal asignado para el Centro. Los recursos materiales y financieros con que cuentan las dependencias que se suprimen, transforman o cambian de nombre, serán reasignados a las nuevas dependencias, con la supervisión del Rector del Centro Universitario y la intervención que le corresponda a la Contraloría General.

DÉCIMO. El Rector del Centro Universitario informará a las dependencias universitarias involucradas, por escrito y en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este dictamen, la dependencia que será responsable de los recursos presupuestales aprobados para los proyectos registrados bajo la política institucional de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación (P3E). Para ello deberán realizarse en su caso las actas de entrega recepción con la intervención de Contraloría General.

DÉCIMO PRIMERO. Se modifican los artículos 4, 5, 45 y 46 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa y se adiciona el artículo 46bis., para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4. El Centro Universitario de la Costa contará con las siguientes Divisiones:

- I. De Ingenierías;
- II. De Estudios Sociales y Económicos;
- III. De Ciencias Biológicas y de la Salud.

Artículo 5. El Centro Universitario de la Costa ofrecerá los siguientes programas educativos:

- I. Licenciatura en Derecho o Abogado;
- II. Licenciatura en Contaduría Pública;
- III. Licenciatura en Administración;

AV. JUÁREZ No. 976. Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- IV. Licenciatura en Turismo;
- V. Licenciatura en Psicología;
- VI. Licenciatura en Arquitectura;
- VII. Licenciatura en Diseño para la Comunicación Gráfica;
- VIII. Licenciatura en Ingeniería en Telemática;
- IX. Licenciatura en Ingeniería Civil;
- X. Licenciatura en Ingeniería en Comunicación Multimedia;
- XI. Licenciatura en Ingeniería en Computación;
- XII. Técnico Superior Universitario en Comunicación Multimedia;
- XIII. Técnico Superior Universitario en Hotelería;
- XIV. Técnico Superior en Telemática;
- XV. Técnico Superior Universitario en Diseño Gráfico;
- XVI. Maestría en Geofísica;
- XVII. Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje;
- XVIII. Maestría en Desarrollo Sustentable y Turismo;
- XIX. Doctorado en Ciencias para el Desarrollo Sustentable
- XX. Las demás carreras y programas de posgrado que apruebe el Consejo General Universitario.

Artículo 45. La División de Ingenierías, se constituirá con los departamentos de:

- I. Ciencias Exactas;
- II. Ciencias y Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo 46. La División de Estudios Sociales y Económicos, se constituirá con los departamentos de:

- I. Artes, Educación y Humanidades;
- II. Estudios Internacionales y Lenguas Extranjeras;
- III. Estudios Jurídicos;
- IV. Estudios Socioeconómicos;
- V. Estudios Administrativo-Contables.

Artículo 46bis. La División de Ciencias Biológicas y de la Salud, se constituirá con los Departamentos de:

- I. Psicología;
- II. Ciencias Médicas y Biológicas

DÉCIMO SEGUNDO. Para efectos de operación de la nueva estructura académico-administrativa del Centro Universitario de la Costa, este dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación en el H. Consejo General Universitario.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 27 de junio de 2006

Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ

PRESIDENTE

Hacienda

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Educación

Normatividad

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

DR. JUAN DE JESÚS TAYLOR PRECIADO

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLÍS

Mtro. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

CARLOS MANUEL OROZCO SANTILLAN

DR. SAMUEL DOMERO VALLE

NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ

CARLOS CORONA MARTÍN DEL CAMPO

IRMA JESSICA CONTRERAS MÁRQUEZ

Mtro. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.